



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080639)*

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 181/2022, de fecha 17 de mayo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento al amparo de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual está integrada por las siguientes plazas:

Personal funcionario:

<b>Plaza</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Sistema selectivo</b>
Auxiliar Administrativo/a	C2	Administración General	Auxiliar	1	Concurso

Personal laboral:

<b>Plaza</b>	<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Sistema selectivo</b>
Oficial Electricista	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Peón Electricista	Grupo AP	1	Concurso
Almacenero/a	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Oficial de Fontanería	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Operario/a Cementerio	Grupo AP	1	Concurso
Oficial de mantenimiento	Grupo IV (Asimilado a C2)	1	Concurso
Monitor/a deportivo/a	Grupo III (Asimilado a C1)	1	Concurso

Lo que, en cumplimiento de los artículos 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público para general conocimiento.



Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 17 de mayo de 2022. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •

